

E D I C T O.

C. SERGIO ENRIQUE GONZÁLEZ GRAUZAS. DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de abril del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 388/2023, promovido por el C. JOSÉ FERNANDO CASTRO ACEVEDO, en contra de usted, de quien reclama lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (9) nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (10) diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Téngase por recibido el escrito de fecha cuatro de mayo del año actual, y documentos que acompaña, téngase por presentado al C. JOSÉ FERNANDO CASTRO ACEVEDO, promoviendo juicio especial de desahucio, en contra de los CC. SERGIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con domicilio en: AV. BUGAMBILIAS, NÚMERO 3215, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, ENTRE LAS CALLES DE LAURELES Y CRISANTEMO, C.P. 87029, de esta ciudad; y SERGIO ENRIQUE GONZÁLEZ GRAUZAS, con domicilio en: Calle Sierra María, número 106, Colonia Villa Montaña, c.p. 66235, de San Pedro Garza García, Nuevo León; y de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A).- La desocupación y entrega inmediata de la finca arrendada, consistente en la casa-habitación ubicada en Calle Vicente Guerrero, número 3828, de la Colonia Corregidora, entre las Calles de Celia Salinas y Mercurio de esta ciudad capital, con todas sus acciones e instalaciones que por estar incorporadas al inmueble forman parte del mismo.

B).- El pago de nueve mensualidades por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 m.n.), cada una, que debió de pagar el demandado los días 1 de septiembre del 2022, 1 de octubre del 2022, 1 de noviembre del 2022, 1 de diciembre del 2022, 1 de enero del 2023, 1 de febrero del 2023, 1 de marzo del 2023, 1 de abril del 2023, 1 de mayo del 2023 y que no pagó.

C).- El pago de los daños y perjuicios que se me hayan ocasionado y que se me ocasionen en el futuro con motivo de la mora en la desocupación del inmueble arrendado.

D).- El pago de las mensualidades rentísticas que se venzan en el futuro hasta la total desocupación del inmueble y sus acciones y la entrega del mismo.

E).- El pago de los intereses que se causen por la mora en el pago de las mensualidades omitidas.

F).- El pago de los adeudos que existan a la fecha de la desocupación, por concepto de agua y electricidad consumidas por el inquilino, adeudos con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y con la Comisión Federal de Electricidad, así como el pago y su respectiva baja del servicio de cable para el caso de que se haya contratado.

G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese expediente bajo el número: 388/2023.

Por encontrarse ajustada a derecho su promoción, requiérase a la parte demandada, C. SERGIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y SERGIO ENRIQUE GONZÁLEZ GRAUZAS, para que en el momento de la diligencia acredite con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de las rentas del bien inmueble arrendado, y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro del término de veinte días, en virtud de que el inmueble arrendado fue destinado para casa-habitación, proceda a su desocupación, apercibida de lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo.- Por otra parte, procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes y bastantes que garanticen las prestaciones reclamadas en este juicio, los cuales se pondrán en depósito de persona que nombre la parte actora al momento de la diligencia respectiva.

Asimismo, con las copias simples de la demanda y de sus anexos debidamente requisitados por la Secretaría del juzgado, consistentes en: recibos de pago, contrato de arrendamiento, credencial de elector, a nombre de Sergio González, González, credencial de elector, a nombre de Sergio Enrique González Grauzas, credencial de elector, a nombre de José Fernando Castro Acevedo, hoja de número de cuenta de Santander, recibo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, cédula de

identificación Fiscal, recibo de la Comisión Federal de Electricidad, recibo de la Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado; emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que de manera individualizada se les concede el término de (3) tres días, para que produzcan su contestación y opongán excepciones, si así conviniere a sus intereses. Asimismo, se les previene además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye, para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Asimismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

Siendo que la demandada, C. SERGIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en consecuencia, con los insertos necesarios del caso, gírese atento exhorto al Juez con jurisdicción y competencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que proceda a realizar el emplazamiento correspondiente, haciéndosele saber que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, para producir contestación a la demanda enderezada en su contra, con relación al término originalmente concedido en manifestaciones supralineales, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, lleve a cabo el emplazamiento ordenado en este decreto, apercibiendo a la demandada además de la obligación que tiene para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones, facultando al Juez exhortado para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se de cumplimiento al presente proveído, todo bajo su mas estricta responsabilidad; haciéndole saber al juez exhortado que tiene un término de treinta días para diligenciar el exhorto; debiendo insertar el presente proveído en el exhorto correspondiente.

Además y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace saber al demandado que para el caso de contestación de demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el despacho jurídico, sito en Calle Francisco I. Madero (17), entre las calles de Morelos y Matamoros, número 212, zona centro, de esta ciudad, autorizando a los CC. LICENCIADOS EMMANUEL DELGADO MORALES y JUAN MANUEL TORRES GONZÁLEZ, quienes únicamente quedan facultados para consultar el expediente e imponerse de los autos, ya que su habilitación no se ajusta a la exigencia formal contemplada por el primer párrafo del artículo 68 bis, del Código de Procedimientos Civiles; y por la misma razón se deniega el acceso a los medios electrónicos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 52, 53, 66, 67, 192, 195, 247, 248, 252 543, 544, 545, 546, 547, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. Por último y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Notifíquese personalmente a la parte demandada. CC. SERGIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y SERGIO ENRIQUE GONZÁLEZ GRAUZAS. Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

L'RGCL'AMM LHA.**

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Dos frimas ilegibles. Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., A 11 DE MARZO DE 2024.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
LHA.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024930821

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00388-2023_41_23-04-2024_11-14-11.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBÉN GALVÁN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-03T19:25:49Z / 2024-05-03T13:25:49-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	51 15 f1 99 f3 27 46 88 1e d4 d0 53 d3 37 7c 31 4f 50 2e c7 90 ce 6b 7e f1 10 fc 80 22 53 c0 bf 3b b8 c7 cd ef 75 c1 86 79 05 78 d4 d6 27 f6 6d 68 28 d1 cc 39 2e 7c 0a 65 8c 28 b6 1b 17 da 4a d9 56 13 55 35 ca d2 49 f2 ea 2e 84 ec 1c 68 e0 1b 77 09 63 41 30 1c 41 ee 2f 52 1a c3 ce ab 1d b5 73 3b 65 31 57 db 67 51 4e d2 6e 30 41 93 44 79 94 2e 94 eb 38 57 02 60 37 6a f5 9a f0 30 fa 97 d5 40 a5 1c ec f5 e0 94 29 eb 2b 9c 7e aa fb fc f7 40 05 92 ae d0 9b 48 6e f5 49 dc 57 3b ed 0a 21 84 b0 c0 ac f4 99 37 04 39 b3 c2 11 4e 4c aa b0 65 cb 18 50 f4 91 e1 a3 9e 77 82 1e e1 66 d4 2b 42 02 ce 80 75 bf 43 ae 45 17 f0 65 4b 02 30 e5 d4 80 85 39 e4 24 74 d1 15 ef 80 cb a2 d9 da 8c 10 25 b7 88 d7 a5 a4 52 c6 ec 3c 37 12 ae ac a6 c8 1d fd 4e 44 b0 3c ab c3 94 2c 96 a3 da			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-03T19:25:50Z / 2024-05-03T13:25:50-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013447			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024852150

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00388-2023_41_23-04-2024_11-14-11.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-28T18:20:22Z / 2024-04-28T12:20:22-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5a ca a6 17 d8 01 fc 93 25 b8 19 96 c0 9f 47 46 be 6c 28 fa 71 02 d5 7f d7 d9 67 a1 9d d9 be 39 e8 5a 3b db 02 36 37 3e 1c ce b8 66 0b 60 27 21 be 06 32 e4 7e 0a 08 9e 43 d4 93 11 5b 6f a7 55 0c e7 9c 63 33 e9 93 43 f2 46 cb 98 88 88 d6 8b 8e 86 59 b9 a2 54 c6 b8 2d f7 74 0a 5d c4 51 8f 72 f7 99 20 bc 81 22 8c 72 2e 13 c2 2b ba 8a d8 ad cc d8 07 53 46 a9 a0 39 45 5e eb fd 38 67 32 c1 cb 1c 39 98 5c 9a 47 0e 6b 79 6e c4 6f bd ab c9 25 29 e7 5d fb 81 b2 2e b5 af ba 9b 77 9e ca 9e d9 e1 45 f0 ed 0b 67 94 3c 88 8c 66 67 a9 4c f3 1d 4f 1c 85 81 35 ca ab d4 0e 06 14 d2 af a1 4e ef 23 c8 89 ca 4f f0 86 9c 1c a5 35 06 f6 08 c8 36 b6 9a f3 86 94 9d a1 f7 3c 02 86 ec 70 0d f2 34 32 92 b0 61 c9 05 f5 70 c7 e5 22 f7 6b c3 af 8a df 6e b5 34 71 28 a2 6b ac 2e 67 d0 2d 9f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-28T18:20:22Z / 2024-04-28T12:20:22-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

